

1694/07/25 - 1694/09/29

**ID dokumentua:** 0002456

**Id\_URI\_eusk:** 368822

Bergara. Kaparetasun auzia Kontzejuaren aurka: Francisco Garmendia.

Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.

Eskribaua: Arizavaleta, Bernardo

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0262-003

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 20 or.

Bergara. Pleito de hidalguía de Francisco de Garmendia, contra el Concejo de Bergara.

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.

Escribano: Arizavaleta, Bernardo de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0262-003

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 20 h.

1799 =

Filiación e Hidalguia que Encomendacion  
Luis Conde de Aranda gen. de la Villa  
de Segura litiga Francisco de Sarmiento  
Residente en ella

Campan  
Don de Ariza

*[Faint vertical text on the left margin]*

*[Faint text at the bottom right]*























Si Juan de la Cruz Maria Lazcano  
fue de ascendencia de la casa Solar de la  
casa de las Asturias de Leon y de  
Castilla y de la casa de los de la  
persona de la casa de los de la  
Saque de la casa de la ascendencia de la  
Casa Solar de la casa de la ascendencia de la  
Jurisdiccion de la casa de la ascendencia de la  
Donde se fue de la casa de la ascendencia de la  
Particularmente en la casa de la ascendencia de la  
noble de la casa de la ascendencia de la

Si Juan de la Cruz Maria Lazcano  
fue de ascendencia de la casa Solar de la  
casa de las Asturias de Leon y de  
Castilla y de la casa de los de la  
persona de la casa de los de la  
Saque de la casa de la ascendencia de la  
Casa Solar de la casa de la ascendencia de la  
Jurisdiccion de la casa de la ascendencia de la  
Donde se fue de la casa de la ascendencia de la  
Particularmente en la casa de la ascendencia de la  
noble de la casa de la ascendencia de la

Si Juan de la Cruz Maria Lazcano  
fue de ascendencia de la casa Solar de la  
casa de las Asturias de Leon y de  
Castilla y de la casa de los de la  
persona de la casa de los de la  
Saque de la casa de la ascendencia de la  
Casa Solar de la casa de la ascendencia de la  
Jurisdiccion de la casa de la ascendencia de la  
Donde se fue de la casa de la ascendencia de la  
Particularmente en la casa de la ascendencia de la  
noble de la casa de la ascendencia de la

Conzida del Sr. D. Juan de la Cruz Maria Lazcano  
fue de ascendencia de la casa Solar de la  
casa de las Asturias de Leon y de  
Castilla y de la casa de los de la  
persona de la casa de los de la  
Saque de la casa de la ascendencia de la  
Casa Solar de la casa de la ascendencia de la  
Jurisdiccion de la casa de la ascendencia de la  
Donde se fue de la casa de la ascendencia de la  
Particularmente en la casa de la ascendencia de la  
noble de la casa de la ascendencia de la

Conzida del Sr. D. Juan de la Cruz Maria Lazcano  
fue de ascendencia de la casa Solar de la  
casa de las Asturias de Leon y de  
Castilla y de la casa de los de la  
persona de la casa de los de la  
Saque de la casa de la ascendencia de la  
Casa Solar de la casa de la ascendencia de la  
Jurisdiccion de la casa de la ascendencia de la  
Donde se fue de la casa de la ascendencia de la  
Particularmente en la casa de la ascendencia de la  
noble de la casa de la ascendencia de la

Y para que lo noque de...  
Supplicacion...  
Requisitoria...  
Mandado...  
Juan de...  
Joan de...

Requisitoria...  
Mandado...  
Juan de...  
Joan de...  
Bernardo...  
Juan de...  
Joan de...  
Bernardo...  
Juan de...  
Joan de...  
Bernardo...

Requisitoria...  
Mandado...  
Juan de...  
Joan de...  
Bernardo...  
Juan de...  
Joan de...  
Bernardo...  
Juan de...  
Joan de...  
Bernardo...  
Juan de...  
Joan de...  
Bernardo...  
Juan de...  
Joan de...  
Bernardo...

De...  
Bernardo...  
Juan de...  
Joan de...  
Bernardo...

Don Pedro de...  
Don Juan de...  
Don Antonio de...

En la Villa de...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...

Yo el Rey...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...

Don Juan de...  
Don Juan de...  
Don Juan de...  
Don Juan de...

Yo el Rey...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...

Yo el Rey...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...









Enviado para el Sr. D. Juan de Alarcón y su hijo  
y para el Sr. D. Juan de Alarcón y su hijo  
y para el Sr. D. Juan de Alarcón y su hijo

Don Juan de Alarcón y su hijo  
Don Juan de Alarcón y su hijo

Yo el Sr. D. Juan de Alarcón y su hijo  
Yo el Sr. D. Juan de Alarcón y su hijo  
Yo el Sr. D. Juan de Alarcón y su hijo

Yo el Sr. D. Juan de Alarcón y su hijo  
Yo el Sr. D. Juan de Alarcón y su hijo  
Yo el Sr. D. Juan de Alarcón y su hijo

Yo el Sr. D. Juan de Alarcón y su hijo  
Yo el Sr. D. Juan de Alarcón y su hijo  
Yo el Sr. D. Juan de Alarcón y su hijo

Yo el Sr. D. Juan de Alarcón y su hijo  
Yo el Sr. D. Juan de Alarcón y su hijo  
Yo el Sr. D. Juan de Alarcón y su hijo



Después los autos de filiación e hidalguía  
que se han tratado entre partes de la D<sup>na</sup>  
Francisca de Lamenaria natural de la Villa de  
Alpedrete, y de la otra el Consejo de los Cavalleros  
de esta Villa y Antonio de  
Echano Síndico procurador general, sobre  
la admisión a la Ciudad y Honores, que  
pretende el dho Fran. de Lamenaria con todo  
lo que Verse requiere =

Fallo atento los autos y meritos del proceso, a que me refiero,  
que debo declarar y declaro aver probado el dho Fran. de Lamenaria  
bien y cumplidamente todo lo que probarle conuino para lo que aya  
se dice, y que el dho Antonio de Echano Síndico procurador gene-  
ral no ha probado sus excepciones y defensas. En cuya conse-  
quencia declaro tambien como declaro al dho Fran. de Lamenaria  
que por su dho como a su progenitor de esta muy noble Provincia,  
debe mandarse que sea admitido a la Ciudad, honores, fran-  
quias y libertades, de que gozaban los demas Cavalle-  
ros de esta Villa, y que el nombre y apellido de  
pongan en el dho yndicador de dho Cavalleros de esta Villa, donde  
necesario concaene al dho Síndico procurador general y en su nombre  
la dho. Regimiento y Consejo de esta dha Villa a que admitan  
al dho Fran. de Lamenaria en dho honores, franquias y libertades  
en tiempo de paz como en el de guerra, y el dho Síndico procura-  
dor general de esta persona alguna de diez mil maravedis  
aplicados en la forma ordinaria no impida ni estorve la dha ad-  
misión, ni le inquieten ni perturben en la posesion de dha dha

despues que fue admitido a ella = todo lo qual sea  
 de la sentencia, singular de esta causa, y en su virtud  
 de las partes y del patrimonio en quanto a la propie-  
 dad y posesion de la herencia de la casa de  
 San. de la mercedia = y por esta mi sentencia deimiti-  
 nam. Criando en hazer condenacion de costas en  
 pronuncio, mando y firmo =

Yo el Jefe Francisco Antonio  
 de Argarate

Yo da da y Pronuncia de la sentencia de esta  
 y esta se hize y a el P. loz de Argarate  
 como Jefe de Argarate abogado de los conse-  
 jores de Alcalde y otros de esta y de San.  
 de esta y de su jurisdiccion que al pie de esta  
 firmo y su nombre anterior el que es  
 en la ciudad de Argarate a veinte y cinco de Mayo  
 de mill e setenta e quatro años de siendo  
 presente por el Jefe Miguel de Argarate y de  
 presente de Argarate y de Argarate y de  
 de todo firme y de Argarate

Yo el Jefe  
 Bernardo de Argarate

